del expresado recurso de alzada interpuesto por D. José María González Blanco contra resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera, de fecha 15 de noviembre de 2000 (Expediente IC/02297/00), la cual se confirma en sus propios términos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

La referida sanción deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la LOTT y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

La multa impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso o transferencia en la Cuenta Corriente del BBVA 0182-9002-42, N.º 0200000470, P.º de la Castellana, 67 (Madrid), haciendo constar expresamente el número del expediente sancionador.»

Madrid, 10 de marzo de 2003.—Isidoro Ruiz Girón.—9.830.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre Resolución Desestimatoria de Reclamación Previa.

Remisión de notificación de Resolución Desestimatoria de Reclamación Previa sobre Prestaciones por Desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial de ha iniciado expediente administrativo sobre Resolucion Desestimatoria de Reclamación Previa de concesión de Prestaciones por Desempleo contra los interesados que a continuación se citan y el motivo que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1.a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Regímen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, están de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Direccción Provincial del INEM

Interesado: Pedro Moreno Marcos. D.N.I.: 75.985.368. Motivo: Resolución Desestimatoria de Reclamación Previa de Prestaciones por Desempleo.

Cáceres, 13 de septiembre de 2002.—Mª Concepción Díaz Fernández.—9.884.

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre Resolucion sobre Revisión de Acuerdo Concesión de Prestaciones por Desempleo.

Remisión de notificación de Resolución sobre Revisión de acuerdo de Prestaciones por Desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92. Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo sobre Resolución sobre Revisión de Acuerdo de concesión de Prestaciones por Desempleo y reintegro de percepciones indebidas contra los interesados que a continuación se citan y el motivo que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendoles que disponen de un plazo de diez dias, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0182 2370 48 0202295477 del Banco Bilvao Vizcaya Argentaria a nombre de este Organismo debiendo devolver copia de justificante de ingresos a su Oficina de Prestaciones.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1.a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Regímen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, están de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Direccción Provincial del INEM.

Interesado: Mª Carmen González Monforte. D.N.I.: 11.783.232. Importe (euro): 0,00. Importe con recargo: 0,00 euros. Motivo: Resolución sobre revisión de acuerdo de concesión de prestaciones por desempleo.

Cáceres, 13 de septiembre de 2002.—María Concepción Díaz Fernández.—9.883.

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre Resolución sobre Archivo de solicitud de Prestación por Desempleo por carencia de documentación.

Remisión de notificación de Archivo de solicitud de Prestación por Desempleo de acuerdo con la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo sobre Resolución sobre archivo de solicitud de Prestación por Desempleo contra los interesados que a continuación se citan y el motivo que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndoles que contra esta resolución, cabe interponer Demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la publicación, a tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por R.D. Legislativo 521/90 de 27 de abril (BOE Nº 105 de 2 de mayo).

Interesado: Mariano Torres Mateos. D.N.I.: 51.847.272. Motivo: Resolución sobre Archivo de solicitud de la Prestación por Desempleo por carencia de documentación.

Cáceres, 11 de octubre de 2002.—María Concepción Díaz Fernández.—9.882.

Anuncio del Instituto Nacional de Empleo en Cáceres sobre Resoluciones Denegatorias de Prestaciones por Desempleo.

Remisión de notificación de Resoluciones de Denegatorias de Prestaciones por Desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial de ha iniciado expediente administrativo sobre Resolución Denegatoria

de Prestaciones por Desempleo contra los interesados que a continuación se citan y el motivo que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndoles que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE nº 86, de 11 de abril), podrá interponer escrito de Reclamación Previa ante esta Dirección Provincial.

Interesado: Abdelkader Sabir. D.N.I.: 2.110.7788. Motivo: Resolución Denegatoria de Prestaciones por Desempleo.

Cáceres, 11 de octubre de 2002.—María Concepción Díaz Fernández.—9.885.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción de la Línea Eléctrica aérea a 220 kV, doble circuito, de «Entrada y salida en la subestación de Campoamor de la línea a 220 kV Escomberras-San Vicente del Raspeig-Torrente», en el término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante). Expediente de expropiación: 5350/01/E/03.

Por la Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha de 9 de enero de 2003, se ha dictado resolución por la que se concede a «Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.», la declaración en concreto de utilidad pública la línea eléctrica aérea a 220 kV, doble circuito, de «Entrada y salida en la subestación de Campoamor de la línea a 220 kV Escombreras-San Vicente del Raspeig-Torrente», en el término municipal de Pilar de la Horadada (Alicante)», previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 54 de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 6 del mes de mayo (martes) de 2003 de 10:00 a 11:30 horas por la mañana en la sede del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.